

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 3

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

22.

Fusagasugá 2026-06-01

Respetados
Gerencia General AlgoAp

Asunto: Respuestas a Observaciones INV. F-136-2026, objeto es **‘CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EN CONVOCATORIAS EXTERNAS, DIRIGIDO A INVESTIGADORES DE LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

La Universidad de Cundinamarca, se permite dar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

OBSERVACION 1:

1. OBSERVACIÓN:

SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES: El presente proceso es de educación no formal. Con la reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>
Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Para el tema del IVA es importante aclarar que las empresas que prestamos los servicios de capacitación, prestamos el servicio de educación no formal, aun así no se nos otorga licencia alguna por parte del ministerio de educación o secretaria de educación alguna. La exención del IVA simplemente está consagrada en la anterior norma, por lo que solicitamos se acepte que no debemos facturar IVA.

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 3

RESPUESTA:

La capacitación que se requiere es de modalidad virtual y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario, se deduce que para que pueda operar la exclusión del impuesto sobre las ventas en materia de prestación de servicios educativos formal y no formal es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) que se trate de servicios de educación prestados por establecimientos de educación pre – escolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, ahora, educación para el trabajo y el desarrollo.
- b) que los establecimientos que prestan los servicios de educación referidos deben estar debidamente autorizados por el gobierno.

Por tanto, los servicios que no cumplan con estas condiciones, a pesar de que se relacionen con entidades del sector educativo, no están cobijados por dicha exclusión. Los servicios relacionados con la educación informal no se encuentran incluidos dentro de la exclusión contenida en el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario " este servicio se encuentra gravado con IVA. **No se acoge la observación.**

OBSERVACIÓN 3:

3. OBSERVACIÓN:

¿Qué ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, la presente necesidad solo relaciona un ítem (revisar la respuesta a la observación No.1).

OBSERVACIÓN 5:

5. OBSERVACIÓN:

El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

DECRETO 1075 DE 2015

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Por lo anterior solicitamos excluir el deber de estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaría de educación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 3 de 3

RESPUESTA: Se aclara al interesado que no se requiere dicha condición. Revisado el Anexo a Términos de Referencia, en ninguna de sus secciones se exige como requisito habilitante que el proponente sea una institución de educación superior (universidad) o que cuente con autorizaciones específicas del Ministerio de Educación Nacional o Secretarías de Educación para participar. Podrán participar las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos legales, financieros, organizacionales y el perfil técnico allí requerido.

OBSERVACIÓN 6:

6. OBSERVACIÓN:

PERFILES : Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, permitiéndose acreditar dicho requisito con una carta del representante legal, este proceso no es un concurso de méritos, siendo este el único proceso en el cual se pueden exigir hojas de vida.

RESPUESTA: El Anexo a Términos de Referencia establece de manera clara que, para la presentación de la oferta, el oferente deberá adjuntar la hoja de vida del profesional requerido, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado. Esto constituye un requisito técnico para acreditar junto con la propuesta con el fin de verificar la idoneidad técnica. **No se acoge la observación.**

Cordialmente,


EDGAR EDUARDO ROA GUERRERO
 Director de Investigación Universitaria

Transcriptor: Hasbleidy Agudelo

22-48.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 6

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

32.1

Fusagasugá, 2026 - 06- 01.

Señores
GERENCIA GENERAL ALGOAP

Asunto: Respuesta observaciones **INV. F-136-2026**, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EN CONVOCATORIAS EXTERNAS, DIRIGIDO A INVESTIGADORES DE LA SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Respetados señores,

A través de la presente comunicación la Universidad de Cundinamarca se permite dar respuesta a las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN No.2

2 OBSERVACIÓN:

Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el presente proceso de selección no corresponde a un contrato de tracto sucesivo con variedad de ítems o precios unitarios, sino que contempla una única especificación técnica que ya tiene definido un presupuesto oficial. No se acoge la observación.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 6

OBSERVACIÓN No.4

4. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS.

Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

“....concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro...”

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 3 de 6

RESPUESTA:

De acuerdo con las condiciones establecidas los términos de referencia, la experiencia se debe acreditar a través de la presentación de certificaciones o actas de liquidación, que serán validadas con base en la información registrada, en firme y verificable en el RUP que certifiquen la debida ejecución y terminación de las obligaciones contractuales objeto de evaluación de la persona jurídica. En razón a ello, no se acoge a la observación.,

OBSERVACIÓN No.7

7. **OBSERVACIÓN:**

Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, todos los formatos que requieren de su diligenciamiento por parte de los oferentes para la presentación de la oferta, se encuentran en formato editable y fueron publicados en la página web institucional

"El oferente deberá aportar los siguientes documentos junto con su propuesta económica"

Cotización para procesos de bienes, servicios u obra

Publicado el 27 de mayo de 2026

Formatos

Publicado el 27 de mayo de 2026

Formato. Carta de compromiso para contratistas

Publicado el 27 de mayo de 2026

Formato. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores persona Natural

Publicado el 27 de mayo de 2026

Formato. Compromiso anticorrupción y antisoborno para proveedores y terceros

Publicado el 27 de mayo de 2026

Formato. Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros

Publicado el 27 de mayo de 2026

Recuerde que deberá aportar la justificación de precios bajos si a ello hay lugar en este formato (Ver términos de referencia)

Justificación análisis de precios artificialmente bajos

Publicado el 27 de mayo de 2026

OBSERVACIÓN No.8

8. **OBSERVACIÓN:**

¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

RESPUESTA:

Se aclara que, con la presentación de la oferta se debe allegar una (1) hoja de vida,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 4 de 6

correspondiente al perfil del "Capacitador".

OBSERVACIÓN No.9

9. OBSERVACIÓN:

En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

RESPUESTA:

La experiencia del profesional requerido (Capacitador) debe ser experiencia certificada. Por consiguiente, debe acreditarse mediante los soportes legales idóneos y válidos (certificaciones laborales o de prestación de servicios expedidas por la entidad contratante pública o privada) donde se constaten de manera clara las actividades, el objeto, el tiempo de dedicación y la ejecución de los proyectos referidos y relacionados en el perfil. No se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No.10

10. OBSERVACIÓN:

CODIGOS UNSPSC: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código unspsc.

RESPUESTA:

Se aclara que, en el Anexo a Términos de Referencia del proceso, únicamente se exige un (1) solo código UNSPCS. Por ende, la solicitud ya se encuentra conforme a lo requerido.

OBSERVACIÓN No.11

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 5 de 6

11. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos.

RESPUESTA:

De conformidad con las condiciones establecidas para este proceso, la experiencia se debe acreditar a través de la presentación de certificaciones o actas de liquidación, que serán validadas con base en la información registrada, en firme y verificable en el RUP que certifiquen la debida ejecución y terminación de las obligaciones contractuales objeto de evaluación. En razón a ello, no se acoge a la observación.

OBSERVACIÓN No.12

12. OBSERVACIÓN:

EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados dentro de los últimos 18 años.

RESPUESTA:

Los requisitos de idoneidad y experiencia técnica se evalúan conforme a los documentos y estudios previos de la Dirección de Investigación y la Dirección de Bienes y Servicios. Ampliar el término a 18 años desnaturaliza la necesidad de actualización en metodologías especializadas y los lineamientos vigentes de las entidades financiadoras actuales como Minciencias, cuyas plataformas y exigencias han variado sustancialmente en los últimos periodos académicos. Por lo tanto, **no** se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN No.13

13. OBSERVACIÓN:

Rogamos se publique el formato de la oferta económica.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 12
	CARTA	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 6 de 6

RESPUESTA:

La Universidad de Cundinamarca, se permite aclarar que, el formato de la oferta económica se encuentra publicado, denominado Cotización para procesos de bienes, servicios u obra. Por consiguiente, la solicitud ya se encuentra conforme a lo requerido.

"El oferente deberá aportar los siguientes documentos junto con su propuesta económica"

Cotización para procesos de bienes, servicios u obra

Publicado el 27 de mayo de 2026

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios

Proyectó: Diana María Castaño Bachiller.
Oficina de Compras

32.1-41.3